

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-00506-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Abril 20 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

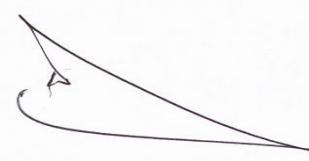
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra CRISTIAN JAVIER BARROSO ORTIZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Ofíciase al respecto.
- 3)- **EN FIRME** este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.
- 4)- **ORDÉNESE** el desglose de los documentos base de la presente acción, los que deberán ser entregados a la parte demandada, previo el pago del arancel y las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 2239 al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: ABRIL 21 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2239

ABRIL 20 DE 2021

Radicado 680014003013-2018-00506-00

Señor:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: CRISTIAN JAVIER BARROSO ORTIZ CC # 1095.917.773

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2019-00061-00 adelantado en ese despacho contra CRISTIAN JAVIER BARROSO OTRIZ.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3578 DE JUNIO 18 DE 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria